



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 10 DE DICIEMBRE DEL 2025.

NUM. 37,015

Sección A

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica CREE

ACUERDO CREE-119-2025

**“MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE
LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS TRANSITORIAS
PARA EL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE
DEMANDA INTERRUPTIBLE Y COMPRAS
SIMPLIFICADAS EN EL MERCADO ELÉCTRICO
REGIONAL”**

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

**Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los
ocho (08) días del mes de septiembre del año dos mil
veinticinco (2025).**

Resultando:

- Que el Congreso Nacional de la República aprobó el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, su Primer y Segundo Protocolo, mediante Decretos Legislativos No. 219-98, 120-99 y 147-2007,

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

**COMISIÓN REGULADORA DE
ENERGÍA ELÉCTRICA CREE**
Acuerdo CREE-119-2025

A. 1 - 6

**INSTITUTO NACIONAL DE
CONSERVACIÓN Y DESARROLLO
FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y
VIDA SILVESTRE**
Primer Aviso

A. 6 - 7

AVANCE

A. 8

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 28

respectivamente, todos debidamente publicados en el Diario Oficial “La Gaceta”, por su orden, en fechas diez (10) de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998), veintisiete (27) de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999) y veintiséis (26) de enero del dos mil ocho (2008).

- Que mediante Decreto No.404-2013 de fecha veinte (20) de enero del dos mil catorce (2014), se aprobó la Ley General de la Industria Eléctrica.
- Que mediante el Decreto Legislativo No. 46-2022 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha

dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022), se aprobó la Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social.

4. Que mediante el Decreto Legislativo número 46-2022 contentivo de la Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho de Naturaleza Económica y Social se reformó la Ley General de la Industria Eléctrica y a su vez se declaró en emergencia nacional el subsector eléctrico.

5. Que aunado a lo anterior la Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social, en su artículo 3 indica lo siguiente: “El Estado de Honduras asume la obligación de garantizar la prestación del servicio de energía eléctrica a toda la población urbana y rural, y ejercerá el control a través de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) como empresa pública responsable de la generación, transmisión, distribución y comercialización, para lo cual debe seleccionar la modalidad de administración y contratación que más convenga al Estado. La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) operará como ente regulador”.

6. Que, en virtud de que el Congreso Nacional de la República aprobó el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, así como su Primer y Segundo Protocolo, los cuales facultan a las Empresas Distribuidoras para efectuar adquisiciones de energía y potencia en el Mercado Eléctrico Regional (MER), a través del Sistema de Interconexión Eléctrica Regional; y atendiendo a la necesidad de establecer disposiciones de carácter transitorio que habiliten a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) a realizar compras de energía y potencia bajo la modalidad de licitación pública simplificada, garantizando en todo momento los principios de competencia y transparencia que rigen dichos procesos, esta Comisión, mediante Acuerdo CREE-30-2023 de fecha 15 de marzo de 2023, aprobó las Disposiciones Técnicas Transitorias del Servicio Complementario de Demanda Interrumpible y para Compras Simplificadas en el Mercado Eléctrico Regional.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ELSA XIOMARA GARCIA FLORES
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

7. Que mediante Acuerdo CREE-120-2013 de fecha siete (07) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) modificó el artículo 13 y romano i del artículo 15 de las Disposiciones Técnicas Transitorias del Servicio Complementario de Demanda Interrumpible y para Compras Simplificadas en el Mercado Eléctrico Regional.
8. Que el informe de planificación operativa de largo plazo período 2025-2027 actualizado en julio de 2025, mismo que puede ser consultado en la página web del Centro Nacional de Despacho (CND), se puede identificar un déficit máximo de potencia estimado para el año 2026 de 56.38 MW, considerando compras en el Mercado Eléctrico Regional (MER).

Por lo tanto, esta Comisión identificó la necesidad de ampliar el periodo de aplicación de las Disposiciones Técnicas Transitorias que permiten a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), realizar compras en el Mercado Eléctrico Regional (MER), bajo Contratos Firmes y Contratos No Firmes Físico Flexibles (CNFFF), a través de un mecanismo simplificado.

Asimismo, esta Comisión ha determinado una oportunidad de mejora sobre las disposiciones a fin de garantizar mayor competencia, consistente en la incorporación de criterios objetivos para la declaratoria

de desierto o fracasado del procedimiento, los cuales deberán ser observados por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), en el marco de los procesos de compras simplificadas destinados a la adquisición de capacidad firme y energía mediante contratos firmes.

Considerando:

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veinte (20) de mayo del dos mil catorce (2014) y reformada mediante Decretos Legislativos números 61-2020, 2-2022 y 46-2022; esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que conforme con la Constitución de la República de Honduras, los Tratados Internacionales celebrados por Honduras con otros estados, una vez que entran en vigor pasarán a formar parte del Derecho Interno.

Que mediante la Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social, el Estado de Honduras declaró en emergencia nacional el subsector eléctrico.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), el Estado supervisará la operación del subsector eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

Sección A Acuerdos y Leyes

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 10 DE DICIEMBRE DEL 2025 No. 37,015 La Gaceta

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), cuenta con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para el cumplimiento de sus objetivos.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica establece que las disposiciones de la Ley serán desarrolladas mediante reglamentos y normas técnicas específicas.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), tiene dentro de sus funciones expedir las regulaciones y reglamentos necesarios para la mejor aplicación de esta Ley y el adecuado funcionamiento del subsector eléctrico.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica dispone entre los objetos de la ley, la regulación de la operación del sistema eléctrico nacional, incluyendo su relación con los sistemas eléctricos de los países vecinos, así como con el sistema eléctrico y el mercado eléctrico regional centroamericano.

Que según lo dispuesto por la Ley General de la Industria Eléctrica, la exportación de energía es permitida de conformidad con el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, sus protocolos y el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), también reconoce la potestad

del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

Que la Ley de Procedimiento Administrativo, aplicada de manera supletoria, faculta al órgano que haya emitido un acto administrativo para revocar o modificar el mismo cuando desaparecieren las circunstancias que lo motivaron o sobrevivieren otras que, de haber existido a la sazón, el mismo no habría sido dictado, también para revocarlo o modificarlo cuando no fuera oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-36-2025 del ocho (08) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente Acuerdo.

Por tanto,

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución de la República de Honduras; artículo 2, literal b del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central; artículos 1, literal A romano III y literal B, 3 primer párrafo, literal D romano III; 8 y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 4, 15, 16 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; artículo 121 de la Ley de Procedimiento

Administrativo aplicado de manera supletoria, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

Acuerda:

PRIMERO: Modificar el artículo 13 y el artículo 15 romano i de las Disposiciones Técnicas Transitorias del Servicio Complementario de Demanda Interrumpible y para Compras Simplificadas en el Mercado Eléctrico, mismos que de ahora en adelante se leerán de la manera siguiente:

“Artículo 13. Disposiciones transitorias para compras en el Mercado Eléctrico Regional. Las presentes disposiciones transitorias desarrollan el procedimiento para que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), como empresa pública de distribución y autorizada mediante el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central para realizar transacciones en el Mercado Eléctrico Regional (MER), realice compra de capacidad y/o energía bajo los parámetros que mejor se adapten para atender la declaración de emergencia y el déficit de energía proyectado para los años 2023, 2024, 2025 y 2026 bajo los términos acá expuestos.

(...)

Artículo 15. Procedimiento para efectuar compras en el MER mediante concurso público simplificado.

i. (...) La Solicitud de Autorización deberá acompañarse de un documento de Solicitud de Ofertas para recibir ofertas

por potencia y energía en el caso de que se reciban ofertas mediante contratos firmes. La Solicitud de Ofertas contendrá como mínimo:

- a) Información general.
- b) Instrucciones para los oferentes.
- c) Presentación y apertura de las ofertas.
- d) Requisitos legales.
- e) Requisitos comerciales y técnicos que deberán de estar en concordancia con la sección 3 del libro I del RMER.
- f) Modelo de contrato o contratos y su anexo técnico, que estén en concordancia con lo establecido en el RMER.
- g) Cronograma del proceso de concurso.
- h) Causales para declarar desierto o fracasado el concurso, siendo como mínimo las siguientes:
 - i. Que no se presenten ofertas.
 - ii. Que ningún interesado adquiera el documento.
 - iii. Que ningún oferente cumple con los requisitos previstos por el documento.
 - iv. Que ninguna oferta cumpla con las condiciones establecidas en el documento, afectando así los intereses de los usuarios.
- i) Otras condiciones que la Empresa Distribuidora o la CREE consideren conveniente.

(...)”

SEGUNDO: Confirmar en todas y cada una de sus demás partes el contenido de las Disposiciones Técnicas Transitorias del Servicio Complementario de Demanda Interrumpible

y para Compras Simplificadas en el Mercado Eléctrico Regional, que no fueron modificados mediante el presente acto administrativo.

TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que proceda a notificar al apoderado o representante legal de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), el presente acto administrativo.

CUARTO: Instruir a la Secretaría General para que proceda a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial “La Gaceta”; así mismo de conformidad con el artículo 3 Literal F romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, se publique en la página web de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

QUINTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata una vez sea notificado a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

SEXTO: Comuníquese y Publíquese.

RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ

LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

PRIMER AVISO

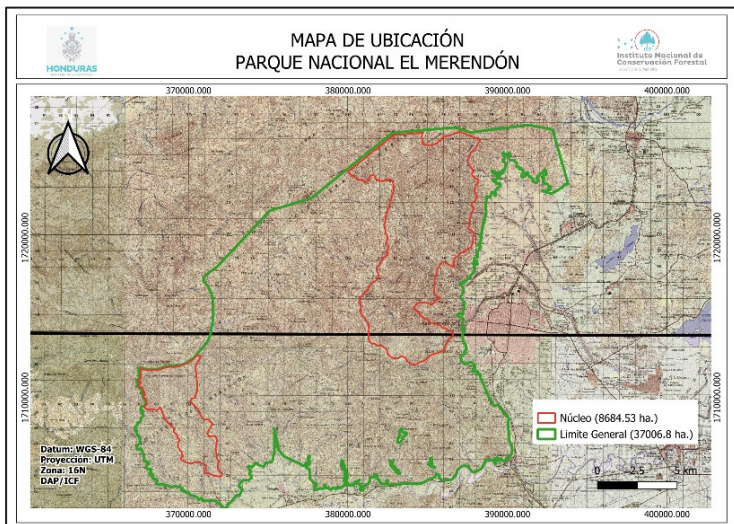
REDEFINICIÓN Y RECATEGORIZACIÓN DEL ÁREA PROTEGIDA “EL MERENDÓN”, UBICADO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE SAN PEDRO SULA Y CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS

El Estado de Honduras, a través del Instituto de Conservación Forestal (ICF), comunica al público en general que, mediante el Acuerdo No. 092-2025, se da a conocer la pretensión del Estado la redefinición del límite y la recategorización del área protegida “El Merendón”, la cual pasa a ser declarada como Parque Nacional.

La nueva extensión del área es de 37,006.8 hectáreas, de las cuales 8,684.54 hectáreas corresponden a la zona núcleo, destinada a la conservación absoluta. Su delimitación se ha establecido mediante el sistema de coordenadas Datum y Elipsoide WGS 84, proyección UTM, zona 16 norte.

El Parque Nacional El Merendón constituye una zona de alta importancia ecológica y estratégica para la conservación, al garantizar la protección de una amplia diversidad de especies de flora y fauna, contribuir al

mantenimiento de los bosques, asegurar la producción de agua para el abastecimiento de comunidades y ofrecer servicios ecosistémicos esenciales. Además, posee valores culturales y naturales de gran relevancia para el país.



Todos los poseedores y propietarios de inmuebles ubicados dentro de los límites del Parque Nacional “El Merendón”, conservarán sus derechos de propiedad. No obstante, quedarán sujetos a las disposiciones establecidas en el Plan de Manejo del área protegida, conforme a la normativa vigente.

Asimismo, las personas que se consideren perjudicadas por la pretensión del Estado podrán presentar su reclamo por escrito ante las oficinas del Instituto de Conservación Forestal (ICF), acompañando la documentación que respalde sus argumentos y fundamentos legales. Dichos reclamos podrán sustentarse en criterios ecológicos,

sociales o económicos, reconocidos en el Reglamento de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, que sean pertinentes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH) y que puedan influir negativamente en este proceso.

El plazo para la presentación de reclamos será de sesenta (60) días hábiles, contados a partir del tercer aviso publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”. Concluido dicho plazo, y en ausencia de reclamos debidamente presentados, se procederá a la aprobación definitiva del nuevo límite del área protegida, su nueva categoría de manejo y la delimitación de la zona núcleo.

Para consultas y reclamos puede avocarse a la oficina del ICF, o escribir a los siguientes correos electrónicos: icfsecretariageneral@gmail.com con copia al correo areasprotegidas2024@gmail.com

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio de Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los 15 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

Luis Edgardo Soliz Lobo

Director Ejecutivo

Instituto de Conservación Forestal (ICF)

Avance

Próxima Edición

Pendiente Próxima Edición

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA

Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.

SAN PEDRO SULA

Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños", Teléfono: 2552-2699.

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn
Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com
Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-4957, 2230-1339

Suscripciones:

Nombre: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Empresa: _____
Dirección Oficina: _____
Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00

Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)
Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección “B”

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSTANCIA

La infrascrita, encargada de la Dirección General de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **HACE CONSTAR:** Que en esta fecha se ha procedido a la inscripción en el Libro de Registro conforme al Régimen Especial de Representantes, Distribuidores y Agentes del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos (RD-CAFTA), Tomo **III**, que al efecto lleva esta Dirección General, el cual literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR N° 587-2025**, Nombre del Solicitante (Concesionario): **REPUESTOS Y AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.** Domicilio: Colonia San Carlos, Edificio o Condominio Los Castaños, Boulevard Morazán, tercer piso, Tegucigalpa, Honduras; Vigencia: Por tiempo definido hasta el 31 de agosto del año 2028; Jurisdicción de la Distribución: En todo el territorio de la República de Honduras; Productos que Distribuirá:

875392	VAL PREMIUM PROTECTION 20W50 DR 55 GA	55 Gallon DR
875381	VAL PREMIUM PROTECTION 20W50 3/5 QT EXP	3/5 QT CS
875290	VAL PREMIUM PROTECTION 20W50 3/1 GA EXP	3 Gal CS
875391	VAL PREMIUM PROTECTION 20W50 6/1 QT EXP	6/1 QT CS
875382	VAL PREMIUM PROTECTION 10W40 3/5 QT EXP	3/5 QT CS
875289	VAL PREMIUM PROTECTION 10W40 3/1 GA EXP	3 Gal CS
875370	VAL PREMIUM PROTECTION 10W40 6/1 QT EXP	6/1 QT CS
875287	VAL PREMIUM PROTECTION 10W30 DR 55 GA	55 Gallon DR
875385	VAL PREMIUM PROTECTION 10W30 3/5 QT EXP	3/5 QT CS
875239	VAL PREMIUM PROTECTION 10W30 3/1 GA EXP	3 Gal CS
875288	VAL PREMIUM PROTECTION 10W30 6/1 QT EXP	6/1 QT CS
875364	VAL PREMIUM PROTECTION 5W30 3/5 QT EXP	3/5 QT CS
875286	VAL PREMIUM PROTECTION 5W30 6/1 QT EXP	6/1 QT CS
875363	VAL PREMIUM PROTECTION 5W20 DR 55 GA	55 Gallon DR
875282	VAL PREMIUM PROTECTION 5W20 3/5 QT EXP	3/5 QT CS
875238	VAL PREMIUM PROTECTION 5W20 6/1 QT EXP	6/1 QT CS

MOTOR OIL

MaxLife

Número de Pieza	Descripción del Producto	Empaque
874291	VAL MAX TECH 20W50 3/5 QT EXP	3/5 QT CS
874229	VAL MAX TECH 20W50 6/1 QT EXP	6/1 QT CS
863766	VAL MAX TECH 10W30 3/5 QT EXP	3/5 QT CS
863763	VAL MAX TECH 10W30 6/1 QT EXP	6/1 QT CS
863784	VAL MAX TECH 5W30 3/5 QT EXP	3/5 QT CS
863783	VAL MAX TECH 5W30 6/1 QT EXP	6/1 QT CS
880955	VAL MAX TECH 5W20 3/5 QT EXP	3/5 QT CS
880952	VAL MAX TECH 5W20 6/1 QT EXP	6/1 QT CS

MaxLife

Sintético

Número de Pieza	Descripción del Producto	Empaque
896743	VAL FULL SYN MX TECH 10W30 3/5 QT EXP	3/5 QT CS
896707	VAL FULL SYN MAX TECH 5W30 3/5 QT EXP	3/5 QT CS
899043	VAL FULL SYN HM MAX TECH 5W20 3/5 QT EXP	3/5 QT CS
899008	VAL FULL SYN HM MAX TECH 0W20 3/5 QT EXP	3/5 QT CS
899041	VAL FULL SYN HM MAX TECH 0W20 6/1 QT EXP	6/1 QT CS

Aceites sintéticos para motores

Número de Pieza	Descripción del Producto	Empaque
896709	VAL ADV FULL SYN 20W50 6/1 QT EXP	6/1 QT CS
891101	VAL ADV FULL SYN 5W20 3/5 QT EXP	3/5 QT CS
891103	VAL ADV FULL SYN 0W20 3/5 QT EXP	3/5 QT CS
VX929	VAL EURO FULL SYN 5W-40 DR 55 GA EXPT	55 Gallon DR
896749	VAL EURO FULL SYN 5W40 3/5 QT EXP	3/5 QT CS
718108	VAL EURO FULL SYN XL-III 5W-30 DR 55 GA	55 Gallon DR
884530	VAL PREM PROTECTION SYN 10W30 3/5 QT EXP	3/5 QT CS
884572	VAL PREM PROTECTION SYN 10W30 6/1 QT EXP	6/1 QT CS
884544	VAL PREM PROTECTION SYN 5W30 3/5 QT EXP	3/5 QT CS
884527	VAL PREM PROTECTION SYN 5W30 6/1 QT EXP	6/1 QT CS
892640	VAL PREM PROTECTION SYN 5W20 3/5 QT EXP	3/5 QT CS
892642	VAL PREM PROTECTION SYN 5W20 6/1 QT EXP	6/1 QT CS

Líquidos de Transmisión

Número de Pieza	Descripción del Producto	Empaque
VV349	VAL ATF DEX/MERC PL 5 GA	5 Gal PL
899559	VAL ATF DEX/MERC 3/1 GA EXP	3 Gal CS
899573	VAL ATF DEX/MERC 6/1 QT EXP	6/1 QT CS
899671	VAL ATF MERCON V 6/1 QT EXP	6/1 QT CS
884721	VAL ATF DEXRON VI 6/1 QT EXP	6/1 QT CS
884656	VAL CVT 6/1 QT EXP	6/1 QT CS
899673	VAL ATF+4 6/1 QT EXP	6/1 QT CS
899677	VAL DUAL CLUTCH TRANS FLUID CS 6/1 QT	6/1 QT CS
899675	VALVOLINE ULV TRANSMISSION FLUID 6/1 QT	6/1 QT CS
811095	VALVOLINE SYNCHROMESH MTF 12/1 QT	12/1 QT CS
VX326	MAXLIFE DEX/MERC ATF DR 55 GA EXPT	55 Gallon DR
895146	MAXLIFE DEX/MERC ATF 3/1 GA EXP	3 Gal CS
884646	MAXLIFE DEX/MERC ATF 6/1 QT EXP	6/1 QT CS

Aceites para engranajes

Número de Pieza	Descripción del Producto	Empaque
VX835	VAL HP LS GEAR OIL 80W-90 DR 55 GA EXPT	55 Gallon DR
883064	VAL HP LS GEAR OIL 80W90 PL 5 GA LATAM	5 Gal PL
881790	VAL HP GEAR OIL 80W90 3/1 GA LATAM	3 Gal CS
881807	VAL HP GEAR OIL 80W90 12/1 QT LATAM	12/1 QT CS
VX826	VAL HP LS GEAR OIL 85W140 DR 55 GA EXPT	55 Gallon DR
883074	VAL HP LS GEAR OIL 85W140 PL 5 GA LATAM	5 Gal PL
881797	VAL HP GEAR OIL 85W140 12/1 QT LATAM	12/1 QT CS
VV820	VAL HP GEAR OIL 75W90 12/1 QT	12/1 QT CS
VV975	SYNPOWER FS 75W90 GEAR OIL 12/1 QT	12/1 QT CS

Engrasantes

Número de Pieza	Descripción del Producto	Empaque
VV614	MULTI-VEH HIGH TEMP RED GRS 12/1 LB	12/1 LB CS
VV615	MULTI-VEH HIGH TEMP RED GRS 50/14.1 OC	50/14.1 OC CS (44.09 LBs)

Productos para motocicletas y vehículos todoterreno

Número de Pieza	Descripción del Producto	Empaque
817263	VAL ATV 4-STROKE OIL 10W40 6/1 QT	6/1 QT CS
892898	VAL 4T MCYCLE OIL 20W50 6/1 L LATAM	6/1 L CS
892900	VAL 4T MCYCLE OIL 10W40 6/1 L LATAM	6/1 L CS
899514	VAL 4T MCYCLE OIL 15W50 6/1 L LATAM	6/1 L CS
899516	VAL 4T MCYCLE OIL 10W30 6/1 L LATAM	6/1 L CS
899518	VAL 4T SYN MCYCLE OIL 10W40 6/1 L LATAM	6/1 L CS
899520	VAL 4T SYN MCYCLE OIL 20W50 6/1 L LATAM	6/1 L CS

Premium Blue

Número de Pieza	Descripción del Producto	Empaque
891009	VAL PB ONESOLUTION GEN2 15W40 IBC 325 GA	325 Gallon IBC
891011	VAL PB ONE SOLUTION GEN2 15W40 DR 55 GA	55 Gallon DR
891152	VAL PB ONE SOL GEN2 15W40 PL 5 GA LATAM	5 Gal PL
891130	VAL PB ONE SOL GEN2 15W40 3/1 GA LATAM	3 Gal CS
891128	VAL PB ONE SOL GEN2 15W40 6/1 QT LATAM	6/1 QT CS
876146	VAL PREM BLUE 7800 PLUS 15W40 DR 55 GA	55 Gallon DR
876147	VAL PREM BLUE 7800 PLUS 15W40 PL 5 GA	5 Gal PL
891017	VAL PB ONE SOLUTION GEN2 10W30 3/1 GA	3 Gal CS
881428	VAL PB ONE SOLUTION GEN2 10W30 6/1 QT	6/1 QT CS

Premium Blue SynPower

Número de Pieza	Descripción del Producto	Empaque
774038	VAL PREMIUM BLUE SYN 5W40 3/1 GAL	3 Gal CS

All fleet

Número de Pieza	Descripción del Producto	Empaque
VV3850	VALVOLINE ALLFLT E900 15W-40 BULK	Bulk
VX385	VAL ALLFLT E900 15W40 DR 55 GA EXPT	55 Gallon DR
VV386	VAL ALLFLT E900 15W40 PL 5 GA	5 Gal PL
773634	VAL ALLFLT E900 15W40 3/1 GA	3 Gal CS
822349	VAL ALLFLT E900 15W40 6/1 QT	6/1 QT CS
818378	VALVOLINE ALLFLT E700+ 15W-40 BULK	Bulk
818474	VAL ALLFLT E700+ 15W40 DR 55 GA	55 Gallon DR
818473	VAL ALLFLT E700+ 15W40 PL 5 GA	5 Gal PL
859865	VAL ALLFLT E700+ 15W40 3/1 GA	3 Gal CS
874241	VAL ALLFLT E700+ 15W40 6/1 QT	6/1 QT CS
VX390	ALLFLT 10W DR 55 GA EXPT	55 Gallon DR

Número de Pieza	Descripción del Producto	Empaque
VV327	VAL DRIVE TRAIN TRANS OIL 50 DR 55 GA	55 Gallon DR
VV329	VAL DRIVE TRAIN TRANS OIL 50 PL	5 Gal PL
VV325	VAL DRIVE TRAIN TRANS OIL 30 PL	5 Gal PL
888012	SYN GARD ATF ES DR 55 GA	55 Gallon DR

Número de Pieza	Descripción del Producto	Empaque
VV70130	VAL CERULEAN #2 GRS KEG 120 LB	120 LB KEG
VV70132	VAL CERULEAN #2 GRS PL 35 LB	35 LB PL
VV70133	VAL CERULEAN #2 GRS 50/14.1 OC	50/14.1 OC CS (44.09 LBs)
872173	VAL COBALT #2 GRS PL 35 LB	35 LB PL

Número de Pieza	Descripción del Producto	Empaque
VV042	VAL AW 46 HYDRAULIC OIL DR 55 GA	55 Gallon DR
VV044	VAL AW 68 HYDRAULIC OIL DR 55 GA	55 Gallon DR
VX044	AW ISO 68 DR 55 GA EXPT	55 Gallon DR
VV045	VAL AW 68 HYDRAULIC OIL PL 5 GA	5 Gal PL

VR1 Racing

Número de Pieza	Descripción del Producto	Empaque
MX207	VR1 RACING 20W50 SL 1/208 L MX	208 L DR
MX208	VR1 RACING 20W50 SL 1/19 L MX	19 L PL
MX209	VR1 RACING 20W50 SL 4/5 L MX	4/5 L CS
710995	VR1 RACING 20W50 12/1 QT MX	12/1 QT CS

All fleet MX

Número de Pieza	Descripción del Producto	Empaque
MX386	ALLFLT+ 15W40 CI4/SL 1/208 L MX	208 L DR
MX387	ALLFLT+ 15W40 CI4/SL 1/19 L MX	19 L PL
MX391	ALLFLT+ 20W50 1/208 L MX	208 L DR
MX392	ALLFLT+ 20W50 CH4/SJ 1/19 L MX	19 L PL
744397	ALFLT 25W60 1/208L MX	208 L DR
744396	ALLFLT 25W60 1/19L MX	19 L PL
745292	ALLFLT 25W60 12/1 QT MX	12/1 QT CS
MX511	ALLFLT 50 CF2/CF 1/208 L MX	208 L DR
MX512	ALLFLT 50 CF2/CF 1/19 L MX	19 L PL
MX513	ALLFLT 50 CF2/CF 4/5 L MX	4/5 L CS

Aceite para engranajes convencional

Número de Pieza	Descripción del Producto	Empaque
MX836	40AR HP 80W90 GL5 1/208 L MX	208 L DR
MX837	GEAR HP 80W90 GL5 1/19 L MX	19 L PL
MX826	GEAR HP 85W140 GL5 1/208 L MX	208 L DR
MX827	GEAR HP 85W140 GL5 1/19 L MX	19 L PL

Aceite hidráulico

Número de Pieza	Descripción del Producto	Empaque
MX896	VAL HYDRAULIC AW3 ISO 68 1/208 L MX	208 L DR
MX897	VAL HYDRAULIC AW3 ISO 68 1/19 L MX	19 L PL
MX901	VAL HYDRAULIC AW2 ISO 46 1/208 L MX	208 L DR
MX902	VAL HYDRAULIC AW2 ISO 46 1/19 L MX	19 L PL

Productos para motores de 2 tiempos

Número de Pieza	Descripción del Producto	Empaque
888708	VAL MARINE 2 CYCLE TC-W3 12/1 QT LATAM	12/1 QT CS

Coolants

Número de Pieza	Descripción del Producto	Empaque
675130	ZX ASIAN VEHICLE RED 50/50 AFC 6/1 GA	6 Gal CS
861398	ZX ASIAN VEHICLE BLUE 50/50 AFC 6/1 GA	6 Gal CS
861800	VALVOLINE WARM CLIMATE AFC 33% 6/1 GA	6 Gal CS
ZXRU1	ZX ORIGINAL GREEN 50/50 AFC 6/1 GA	6 Gal CS
ZXRU2	ZX ORIGINAL GREEN 50/50 AFC DR 55 GA	55 Gallon DR
ZXED1	ZX HD EXTENDED LIFE AFC 6/1 GA	6 Gal CS
ZXEDRU1	ZX HD EXTENDED LIFE 50/50 AFC 6/1 GA	6 Gal CS
ZXEDRU2	ZX HD EXTENDED LIFE 50/50 AFC DR 55 GA	55 Gallon DR
ZXELRU1	ZX DEX-COOL 50/50 AFC 6/1 GA	6 Gal CS

Productos químicos

Número de Pieza	Descripción del Producto	Empaque
608334	VPS DOT 4 BRAKE FLD 6/48 FOZ	6/48 FOZ CS
602241	VAL POWER STEERING FLUID 12/32 FOZ	12/32 FOZ CS
PYHPS12	PYROIL HONDA PSF 12/12 FOZ	12/12 FOZ CS
PYPSF12P	PYROIL PSF 12/12 FOZ	12/12 FOZ CS

Distribuidor Exclusivo: **NO**; Fecha del Contrato o Carta: 01 de septiembre del 2024; Nombre del Concedente: **VALVOLINE INTERNACIONAL, INC.** Domicilio y Nacionalidad: 100 Valvoline Way, Suite 200, Lexington, Kentucky, 40509, EE.UU., estadounidense; **Dictamen Legal N° 1532-2025**, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. Licencia inscrita el treinta y uno de octubre del 2025.

Para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un días del mes de octubre del dos mil veinticinco.

KELIN VICTORIA CARCAMO HERNÁNDEZ

Encargada de la Dirección General de Sectores Productivos

Acuerdo Ministerial No. 108-2025

10 D. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**República de Honduras, C.A.
Tegucigalpa, M.D.C., 22 de octubre del 2025**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (15) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), compareció el Abogado **GERMAN ROLANDO GUZMAN ORDEÑEZ**, interponiendo demanda contenciosa administrativa en materia especial de personal con orden de ingreso **0801-2025-00745**, contra el **ESTADO DE HONDURAS** a través de la **SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, contraída a "Se promueve demanda en materia personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación Número: SETRASS-262-2025 de fecha 23 de septiembre del año 2025, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. - Por contener el mismo vicios de nulidad y ser emitido con evidente infracción del ordenamiento jurídico inclusive exceso y desviación de poder, al no seguirse el debido proceso que legalmente estipula la Ley de Servicio Civil y su Reglamento para este tipo de actos, se reconozca una situación jurídica individualizada por la ilegal cancelación y como medida para el pleno restablecimiento de los derechos de nuestra representada, se ordene el reintegro a su puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones y a título de indemnización de daños y perjuicios, se condene a la demandada al pago de los salarios dejados de percibir, desde la fecha de la ilegal cancelación, hasta el pleno restablecimiento en el cargo, así como todos los aumentos generales o selectivos que se otorguen por razón del puesto. Costas del Juicio. Se acompañan documentos. Poder".

**ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO**

10 D. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta (30) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado la señora **AURA YANETH MARTÍNEZ PADILLA**, quién confirió poder en su escrito de demanda al Abogado **HÉCTOR DAVID OSORIO ROSA** y posteriormente al Abogado **EXNER MIGUEL MONCADA PAREDES**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2024-00438**, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN**. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la Administración Pública consistente en el Acuerdo de Cancelación No. 026-2024, de fecha 15 de mayo de 2024, emitido por el Instituto Nacional de Migración, demandando se anule totalmente por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico, demandando se reconozca la situación jurídica individualizada para su pleno restablecimiento, se reconozca la antigüedad de mi representado como funcionario público amparado por los beneficios del Régimen de Servicio Civil, demandando se condene al reintegro del puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que se reintegre al puesto de trabajo mi representada, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes, aportaciones al INJUPEMP, etc, en concepto de compensación social, quinquenios, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta que sea reintegrado, así como los incrementos salariales que se generen durante la ausencia de mi representado, asimismo se haga efectiva la reclasificación que mi poderdante había interpuesto en tiempo y forma ante la autoridad nominadora, se acompañan documentos, poder.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

10 D. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de noviembre del 2025

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete (27) de febrero del dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado el ciudadano **LUIS ALBERTO MARTINEZ LAINEZ** incoando demanda en materia personal con orden de ingreso número **0801-2025-00150**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE FINANZAS**. Para que se declare que no son conforme a derecho unos actos particulares de la Administración Pública por infracción del ordenamiento jurídico. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado derechos del administrado y para su pleno restablecimiento se ordene como medida necesaria para su pleno restablecimiento el reintegro a mi puesto de trabajo más el pago de los salarios dejados de percibir que en derecho correspondan y demás derechos y beneficios que se otorguen durante la sustanciación del juicio. Se acompañan documentos. Poder. Costas. Manifiesto mi intención de cumplir con los requisitos que manda la ley.

**ABG. KIMBERLY ALEXANDRA ARAUJO MONTALVAN
SECRETARIA ADJUNTA**

10 D. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de octubre del 2025

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete (7) de octubre de dos mil veinticinco (2025), comparecieron ante este la señora **ROSANGELA QUIROZ LOPEZ**, interponiendo demanda contenciosa administrativa en materia especial de personal con orden de ingreso **0801-2025-00715**, contra el **ESTADO DE HONDURAS** a través de la **SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL** contraída a. "Que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia personal, consistente en el Acuerdo de Cancelación número SETRASS-285-2025 de fecha veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social y notificado el veinticinco (25) de septiembre del año dos

mil veinticinco, por no haber sido dictado conforme derecho e infringir el ordenamiento jurídico establecido. Que se declare la ilegalidad y su nulidad total. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y se adopten como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos infringidos, el reintegro a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones a las establecidas. Pago de salarios con sus respectivos incrementos salariales y demás beneficios dejados de percibir en mi ausencia, vacaciones, bono de vacaciones, quinquenios, desde la fecha de mi cancelación hasta la fecha en que se materialice el reintegro en mi cargo del cual fui cancelada por cesantía sin causa alguna al margen de la ley. Costas del juicio. Que se habiliten días y horas inhábiles. Se acompañan documentos. Petición.

**ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO**

10 D. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de noviembre del 2025

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós (22) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado el señor **JOEL DAVID MOLINA MURILLO**, incoando demanda contencioso-administrativa vía procedimiento especial en materia de personal con orden de ingreso número **0801-2025-00374**, en contra del Estado de Honduras a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada de cancelación o separación injusta e ilegal y como medida para su pleno restablecimiento se me reintegre o restituya en mi antiguo cargo, o a otro de igual categoría y salario, más el pago de los sueldos dejados de percibir que me corresponden a partir de la fecha de mi cancelación injusta hasta la fecha que sea reintegrado al cargo, más el pago de los derechos adquiridos, como décimo tercer mes, décimo cuarto mes y vacaciones que correspondan, así como los aumentos que resulte en relación a mi cargo durante la sustanciación del juicio, asimismo se decrete la nulidad del acto por el cual se hubiere designado el sustituto de mi cargo, con condena en costas, se acompañan documentos. Poder.-

**ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO**

10 D. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025) en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** En fecha tres (03) de junio del año dos mil veinticinco (2025), compareció el señor **Dennis Alexander Orellana Domínguez**, en su condición personal, interponiendo demanda contra el **Estado de Honduras** representado legalmente por el Procurador General de la República, el Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáelas**, por actos del **Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT)**, con orden de ingreso en el libro de entrada que para tal efecto lleva este Tribunal **No. 51-2025-S.P.S. correlativo 0501-2025-00048-LAP**; dicha demanda tiene como finalidad que se declare la nulidad del acto administrativo de carácter particular denominado acción de personal **No. 1166** de fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), consistente en la cancelación por reestructuración por haberse emitido sin justificación con infracción del ordenamiento jurídico, incluso con exceso y desviación del poder, además, violentando el Derecho Constitucional a la estabilidad en el trabajo, asimismo, se reconozca una situación jurídica individualizada, se restituya al cargo la nulidad del nombramiento de cualquier sustituto y se ordene al pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta que sea reintegrado al cargo mediante sentencia definitiva, reconocimiento y pago de los respectivos incrementos salariales por índice inflacionario u otro que en su caso tuviere el puesto durante la secuela del juicio más el pago del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones dejadas de percibir.

En la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

**Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General**

10 D. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 15 de agosto del año 2025 comparece el Abogado **RIGOBERTO MONTES ROMERO**, representante procesal de la sociedad **KEYTRAL MARTED, S.A. DE C.V.**, interpuso demanda en materia fiscal ante este Juzgado con orden de ingreso **NO.0801-2025-00020F**, contra el Estado de Honduras a través de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**. Se presenta demanda especial en materia tributaria aduanera, para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en la resolución N°. **ADUANAS DE-SGN-160-2025**, del siete (7) de marzo de 2025, emitida por la Administración Aduanera, por no ser dictada conforme a derecho, infringir el ordenamiento jurídico, contener vicios de nulidad absoluta y anulabilidad como exceso de poder.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada y como medidas para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado, se proceda a emitir nota de crédito por valores pagados indebidamente correspondiente a tributos y sanciones mediante recibos oficial de pago detallados en esta demanda pagados indebidamente y los cuales la autoridad tributaria aduanera, está obligada a devolver: Que asciende cantidad de L. 31,124,467.64 (treinta y un millón ciento veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y siete lempiras con sesenta y cuatro centavos). Crédito generado por valores pagados indebidamente en virtud de ser Impuesto Sobre Ventas, supuestos derechos arancelarios y sus sanciones sobre ajustes aduaneros, correspondientes a los periodos 2012, 2013, 2014. Periodos sobre los cuales mi representada se acogió al beneficio de regularización tributaria y aduanera de finiquito y sello definitivo amplio, que da por concluida todas las obligaciones materiales y formales del obligado periodos 2012 hasta 31 de diciembre de 2016. Que se procede a realizar junto con los intereses y otras costas por el daño causado al patrimonio de mi representada. Se acredita representación, que se procede a realizar la citación y emplazamiento al señor Procurador General de la República Manuel Diaz Gáelas, edificio PGR, residencial El Trapiche, Tegucigalpa, M.D.C., contacto@pgr.gob.hn. Se acompañan documentos. Que se libre atenta a la comunicación. Se adjuntan documentos.- Poder.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

10 D. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince (15) de marzo del año dos mil veintitrés, compareció a este Juzgado el Abogado **HOLMAN EFREN GUTIERREZ ARAUS**, quien actúa en condición de representante procesal de la señora **LUBY BETHY REYES**, incoando demanda personal con orden de ingreso número **0801-2023-00367**, contra el Estado de Honduras, a través de del Instituto de Migración.- "PARA QUE SE DECLARE LA NULIDAD E ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER PARTICULAR CONSISTENTE EN EL ACUERDO DE CANCELACIÓN NÚMERO 004-2023, DE FECHA 23 DE FEBRERO DEL 2023, POR NO SER DICTADO CONFORME A DERECHO, POR INFRINGIR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO Y POR CONTENER VICIOS DE NULIDAD Y QUEBRANTAMIENTO DE LAS FORMALIDADES ESENCIALES ESTABLECIDAS EN LA LEY INCLUSO CON EXCESO Y DESVIACIÓN DE PODER.- QUE SE RECONOZCA LA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA Y SE ADOPTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS, SE ORDENE AL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN I.N.M. EL PAGO DE LAS PRESTACIONES LABORALES A MI REPRESENTADA Y A TÍTULO DE DAÑOS Y PERJUICIOS EL PAGO DE SUELDOS DEJADOS DE PERCIBIR DESDE LA FECHA DE CANCELACIÓN HASTA QUE CON SUJECCIÓN DE LAS NORMAS PROCESALES QUEDE FIRME LA SENTENCIA. MÁS EL PAGO DE LOS BENEFICIOS QUE OCURRAN DURANTE EL JUICIO, COMO EL DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO MES DE SALARIO, VACACIONES, BONIFICACIÓN POR CONCEPTO DE VACACIONES, VACACIONES NO GOZADAS Y RECONOCIMIENTO DE LOS INCREMENTOS SALARIALES.-CONDENA EN COSTAS.- HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA EFECTUAR CUALQUIER ACTUACIÓN JUDICIAL. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PODER.- **En relación al Acuerdo de Cancelación ACUERDO DE CANCELACIÓN NÚMERO 004-2023, DE FECHA 23 DE FEBRERO DEL 2023.**

**ABG. NORMA CECILIA VIDAUR
SECRETARIA ADJUNTA**

10 D. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once (11) de septiembre del año dos mil veinticinco, compareció a este Juzgado el Abogado **GUILLERMO SAMIR PEÑA JIMENEZ**, quien actúa en condición de representante procesal del señor **HECTOR RENE WELCHEZ PINTO**. Incoando demanda personal con orden de ingreso número **0801-2025-00671**, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, por medio de la Dirección General de Protección al Consumidor.- "IMPUGNANDO UN ACTO TÁCITO DE CARÁCTER PARTICULAR CONSISTENTE EN NOTA DE NOTIFICACIÓN DE FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2025, ACTO EMITIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, GENERANDO

UN ACTO ILEGAL Y DESAPEGADO COMPLETAMENTE A DERECHO POR LO CUAL ES NULO E ILEGAL SEPARANDO A UN SERVIDOR TOTALMENTE DE MANERA ARBITRARIA E ILEGAL, CON EXCESO DE PODER, INFRACCIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO, QUEBRANTAMIENTO DE FORMALIDADES ESENCIALES, SE RECONOZCA UNA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA Y SE EFECTUÉ EL PAGO DE PRESTACIONES Y DE SALARIOS CAÍDOS Y DEMÁS PAGOS INDEMNIZATORIOS HASTA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA. SE RECONOZCAN TODOS SUS DERECHOS SEGÚN LEY HASTA EL EJECUCIÓN DE SENTENCIA. PODER. DOCUMENTOS.-" **-En relación a un acto tácito denominada Notificación de fecha 28 de agosto de 2025.**

**ABG. ANA MARIA COLINDRES PINEDA
SECRETARIA ADJUNTA**

10 D. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 07 de octubre del año 2025, comparece el señor **EMERSON ALEXANDER ORTEGA GARCIA**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2025-00713**, contra el Estado de Honduras, a través del Instituto de la Propiedad, se interpone demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley. Que se reconozca una situación jurídica individualizada de la titular de derechos que se reclaman y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los mismos, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro al cargo auxiliar de mantenimiento, de la Dirección General Administrativa del Instituto de la Propiedad y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación ilegal, hasta el momento en que quede firme la sentencia definitiva condenatoria. Incrementos salariales que en su caso tuviere el puesto del cual fui cancelado ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones. Condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia. Daño moral. Habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial. En relación al Acuerdo de Cancelación No. SE-IP- 264-2025 de fecha 22 de septiembre del 2025.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

10 D. 2025

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 10 DE DICIEMBRE DEL 2025 No. 37,015 La Gaceta

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁNAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, promovida por el señor **JOSE ELIAS SERRANO ESCOBAR**, quien es mayor de edad, agricultor, hondureño, con domicilio en el municipio de San Pedro, departamento de Copán, con DNI número: **0420-1957-00080**, es dueño de un lote de terreno, ubicado en el lugar Capucas, jurisdicción del municipio de San Pedro Copán, departamento de Copán, constante con un área de **CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PUNTO SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (108,627.655 MTS.2)**, equivalente a **QUINCE PUNTO CINCUENTA Y OCHO MANZANAS (15.58 MZ)**, o **DIEZ PUNTO OCHENTA Y SEIS HECTÁREAS (10.86 HAS)**, de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de los señores Jesús Antonio Portillo, Rafael Portillo, calle pública y Zoila Peña; **AL SUR**, colinda con propiedad de los señores Laura Maribel Romero Estévez, Sandra Isabel Romero Estévez, Rafael Navarrete Santos y José Erasmo Mejía Villeda; **AL ESTE**, colinda con propiedad de los señores Elder Mauricio Melgar Lara y José Rodolfo López Guevara; **AL OESTE**, colinda con quebrada por medio y con propiedad de la señora Rosalba Estévez Larios. Representa la Abogada **JULIA MARIA MELGAR HERNANDEZ**.

Santa Rosa de Copán, 04 de septiembre del 2025.

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

10 O., 10 N. y 10 D. 2025

PODER JUDICIAL

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, presentada por el señor **JOSE FERMIN PINEDA**, mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño, con domicilio en el municipio de San Pedro Copán, departamento de Copán, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **(0420-1969-00001)**, es dueño de un inmueble que se describe así: Un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado Capucas, jurisdicción del municipio de San Pedro Copán, departamento de Copán, constante con un área de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (151,763.68 MTS.2)**, equivalente a **VEINTIUNO PUNTO SETENTA Y SEIS MANZANAS (21.76 MZ)**, o **QUINCE PUNTO DIECISIETE HECTÁREAS (15.17 HAS)**, de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de los señores María Genoveva Villeda, Hubence Torres Villeda, quebrada por medio, José German López, Marina López Guevara, Gendi Roel Melgar López y María Ofelia Hernández; **AL SUR**, colinda con calle por medio y con propiedad de los señores Rosalba Estévez Larios, Marlins Rodríguez Henríquez, Orfilia Rodríguez Henríquez, quebrada por medio, Melvin Rene Serrano Melgar y Gertrudiz Romero Estévez; **AL ESTE**, colinda con propiedad de los señores Fredi Rolando Pineda Roque, Marsita Areli Escobar

Solis, Francisca Guevara, Moisés Pineda Torres y Antonia Mariela Pineda Mejía; **AL OESTE**, colinda con propiedad de los señores Jose Antonio Peña Mejía, Melvin Rene Serrano Melgar, calle pública y Gertrudiz Romero Estévez; extremo que acredito con el documento privado de compraventa de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil doce (2012), el cual carece de escritura inscribible; inmueble mediante la cual ha estado en posesión quieta, pacífica, tranquila e ininterrumpida, por más de diez años, por tal razón solicita Título Supletorio de Dominio del lote descrito.- Representa Abogada Julia Maria Melgar Hernandez.

Representa: Abg. **JULIA MARIA MELGAR**.

Santa Rosa de Copán, 09 de septiembre del 2025.

ABG. RONALD EDGARDO PINEDA GOMEZ
SECRETARIO, POR LEY

10 O., 10 N. y 10 D. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE
CHOLUTECA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que el Abogado **ERICH ANNDONNIE BAQUEDANO QUIROZ**, quien actúa en representación legal del señor **ALEX SAMUEL HERNANDEZ REYES**, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número **0601-1985-05362** y con domicilio en la colonia Marcelino Champagnat, del municipio de Santa Ana de Yusguare, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un predio, ubicado en el caserío **SABANA LARGA**, aldea **SAN FRANCISCO**, municipio de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, **Mapa Final KD-31** extensión del predio **01 HAS, 33 AS, 00.62 CAS, equivalente a 01 MANZANAS CON 9,076.51 VARAS CUADRADAS** el predio **está ubicado en el SITIO: SAN ANDRÉS DE LAS LAJAS de Naturaleza Jurídica: PRIVADA** según información digital proporcionado por la Oficina Central **INA Y COLINDANCIAS: NORTE, Deysi Elizabeth Mendoza, Ramon Aristides Posadas; SUR, Esperanza Vargas, Wilmer Vargas, calle de por medio con: Norma Estela Mendoza; ESTE, Orlando Vargas y Pablo Vargas, Esperanza Vargas; OESTE, Deysi Elizabeth Mendoza. OBSERVACIONES.** La naturaleza jurídica y su respectivo plano, fue determinada y elaborada con la información presentada por el solicitante. Este predio lo adquirió de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro-indivisos y tiene más de veinte años de poseerlo, el cual fue comprado a las señoras Olga Marina Mendoza Varela y Silfida Bety Sánchez Mendoza, sin mediar documento alguno.

Choluteca, 12 de junio del año 2025

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

10 O., 10 N. y 10 D. 2025

**CERTIFICACIÓN PARA EFECTOS DE
PUBLICACIÓN**

El infrascrito, Registrador de Propiedad Intelectual de la Dirección General de Propiedad Intelectual, CERTIFICA: Extracto de la Resolución No.2025-902 de fecha 20 de octubre del 2025, que en su parte contundente dice: "**VISTA:...** Para resolver la acción de cancelación por no uso del registro No.69489 de la marca denominada "**EUROPHARMA**" en clase internacional (5) a favor de la Sociedad Mercantil **BOEHRINGER INGELHEIN INTERNATIONAL GMBH.**; acción presentada por el Abogado **RODRIGO JOSE CANO BONILLA**; en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad **EUROFARMA GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**; **RESULTA PRIMERO: RESULTA SEGUNDO. RESULTA TERCERO. RESULTA CUARTO. RESULTA QUINTO. RESULTA SEXTO. RESULTA SEPTIMO. RESULTA OCTAVO. RESULTA NOVENO. CONSIDERANDO PRIMERO: CONSIDERANDO SEGUNDO: CONSIDERANDO TERCERO: POR TANTO: RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR**, la acción de cancelación por no uso del registro No.69489 de la marca denominada "**EUROPHARMA**" clase internacional (5) a favor de la Sociedad Mercantil **BOEHRINGER INGELHEIN INTERNATIONAL GMBH**; acción presentada por el Abogado **RODRIGO JOSE CANO BONILLA**; en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **EUROFARMA GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA.**, en virtud de las consideraciones legales siguientes: Que según estudio realizado en la base de datos y libros de registro que para tal efecto lleva esta Oficina, la marca de fábrica denominada "**EUROPHARMA**" en clase internacional (5), vigente hasta el 21 de agosto del

2027, no ha pagado la tasa anual de mantenimiento ni ha sido rehabilitada por su propietario, en el presente caso la sociedad titular de la marca objeto de la presente acción de cancelación no demostró que la marca estuvo o está en uso en el mercado o en los sectores pertinentes en los cuales se comercializan los productos, por lo tanto no le interesa conservar su marca. **SEGUNDO:** Una vez firme la presente Resolución, extiéndase la orden de pago correspondiente y mándese a publicar por cuenta del interesado en el Diario Oficial La Gaceta y por lo menos en un diario de mayor circulación del país, cumplidos estos requisitos hacer las anotaciones marginales respectivas. De no cumplimentar lo precedente en el plazo de treinta (30) días, según lo estipulado en el Artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se caducará de oficio el expediente contentivo de la cancelación. La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio el Recurso de Reposición que resolverá esta oficina, en el término de 10 días después de notificada la Resolución, el Recurso de Apelación que deberá interponerse y formalizarse ante el órgano que dictó la Resolución dentro de los 3 días siguientes, debiendo remitirse los autos a la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad, Artículo 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 22 de la Ley de Propiedad.- **NOTIFÍQUESE.- (S) (F) ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA. -REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.-**

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de noviembre del año 2025.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA

REGISTRADOR LEGAL

10 D. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado el señor **OSCAR RENE GODOY TORRES**, incoando demanda con orden de ingreso **0801-2025-00803** vía procedimiento en materia ordinaria contra el **ESTADO DE HONDURAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**, demanda en materia ordinaria para que se declare la ilegalidad y nulidad parcial de un acto administrativo de carácter particular por no estar dictado conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico aplicable.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene a la institución demandada para que adopte las medidas necesarias siguientes: 1) Al reconocimiento a la homologación salarial ordenada en ley junto con todos los derechos adquiridos complementarios en forma retroactiva desde la vigencia de la Ley que lo ordena hasta el 11 de junio del 2022, en que fueron reconocidos parcialmente por la demanda; 2) Al reajuste salarial en forma retroactiva del índice inflacionario otorgado en ley junto con el complemento de todos los derechos adquiridos desde la vigencia de la Ley hasta que se cumpla con la sentencia condenatoria respectiva; 3) A la emisión de Acuerdo de Nombramiento del puesto de director especial de soberanía junto con su homologación salarial desde el 15 de febrero del 2022 en adelante; 4) Que se ordene la aportaciones personales y patronales al INJUMPEMP que resulten de los reajustes salariales condenados en la sentencia; 5) A título de daños y perjuicios los intereses legales y moratorios al sistema bancario nacional más las costas del juicio por la omisión de una ley que ordenaba el otorgamiento de los derechos adquiridos demandados y cuyo incumplimiento solo es atribuible a la demanda. Se acompañan documentos. Se confiere poder.

**HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY**

10 D. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete de septiembre del año dos mil veinticinco, el Abogado **Kartlee Yohann Johnson McBride**, actuando en su condición de apoderado judicial de la señora **Marba Zenola Brooks**, conocida también como **Marba Zenola Pennell**, como **Marba Zenola Penell** y **Marba Zenola Pinnell**, interpone demanda contra **La Municipalidad de Roatán, departamento de Islas de la Bahía**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 88-2025**, en este despacho dicha demanda ordinaria tiene como finalidad que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en la Resolución de la Honorable Corporación Municipal de Roatán, Islas de la Bahía de fecha 30 de diciembre de dos mil veintitrés (2023), en la decisión del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 20 de julio de 2023 y todos sus efectos, emitido por la Honorable Corporación Municipal de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, en una solicitud de concesión de dominio pleno, por haberse dictado con infracción del ordenamiento jurídico con exceso y desviación de poder y como medidas para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias del caso, que se decrete la suspensión de la ejecución y los efectos del acto impugnado y se condenen en costas.

San Pedro Sula, Cortés, 24 de noviembre del año 2025

**Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General**

10 D. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE CHOLUTECAAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que el Abogado **MARIO ROBERTO ESPINAL GOMES**, quien actúa en Representación Procesal del señor **TRANSITO RODRIGUEZ**, mayor de edad, hondureño, agricultor, con Documento Nacional de Identificación número **0707-1985-00249** y con domicilio en el caserío Las Marías, aldea La Garza, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca, presentó a este juzgado Solicitud de Título Supletorio de un terreno ubicado dentro de dos sitios **SAN NICOLAS No.2** y **SAN JACINTO**, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca, **Mapa Final JE-22**, extensión del predio **1 HAS, 71 AS, 71.50 CAS**, el predio está ubicado dentro de dos sitios **SAN NICOLAS No.2** y **SAN JACINTO** ambos de **Naturaleza Jurídica PRIVADO**.- Según información digital proporcionada por la oficina central **I.N.A. COLINDANCIAS:** **NORTE**, **Conmemoración Portillo**; **SUR**, **quebrada de por medio con Julia Izaguirre**; **ESTE**, **Juan Laínez**; **OESTE**, **quebrada de por medio con Julia Izaguirre, callejón de por medio con Raúl López**. **OBSERVACIONES:** Se determinó la **Naturaleza Jurídica** con información presentada por solicitante. Este predio lo adquirió de forma quieta, pacífica y no interrumpida, de buena fe y tiene más de veinte años de poseerlo.

Choluteca, 19 de junio del año 2025

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

10 O., 10 N. y 10 D. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
SANTA ROSA COPÁNAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, solicitada por el señor **RAFAEL ANTONIO LARA AGUILAR**, quien es mayor de edad, soltero, comerciante, hondureño, con domicilio en el municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, con DNI número: **0406-1999-00125**, es dueño de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado La Arenita, jurisdicción del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, constante con un área de **CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (47,551.47 MTS2) equivalente a SEIS PUNTO OCHENTAY DOS MANZANAS (6.82 MZ)** de extensión superficial con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad del señor **WILFREDO ALVARADO LARA**; **AL SUR**, colinda con propiedad de la señora **ANTONIA LARA RODEZNO**; **AL ESTE**, colinda con propiedad de la señora **ANTONIA LARA RODEZNO**; **AL OESTE**, colinda con propiedad de los señores **RAFAEL ANTONIO LARA AGUILAR, CRUZ VELA** y calle pública por medio; representada por la Abogada **JULIA MARIA MELGAR HERNANDEZ**.

Santa Rosa de Copán, 17 de septiembre del año 2025

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

10 O., 10 N. y 10 D. 2025

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley.- **HACE CONSTAR:** Que el señor **JULIAN RAMIREZ SANDOVAL**, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: Un lote de terreno con área de **VEINTE MANZANAS** extensión superficial, ubicado en el lugar de Agua Zarca, en el municipio de Fraternidad Ocotepeque, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, con resto de la propiedad de Olga Marina Guillen y Raquel Maldonado; **AL SUR**, con propiedad de Clementino Hernández; **AL ESTE**, con Ángel García Valle; **AL OESTE**, con propiedad de Julián Ramírez Sandoval y Santos Hernández; los cuales he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente desde el veinte de marzo del año mil novecientos noventa y siete.- Representante Legal Abog. **EDGAR JAVIER MADRID**.

Ocotepeque, 16 de septiembre del 2025

ABG. MARIADOLORES LEONOR.- SRIA ADJUNTA.-
JUZGADO DE LETRAS
DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE

10 O., 10 N. y 10 D. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUEAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque.- Al público y en **General HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, promovida por el señor **RAMIRO MENA HENRIQUEZ**, ha solicitado un Título Supletorio de **un (1) lote de terreno** con un área de **TREINTA Y OCHO MANZANAS (38. 00 MZ)**, equivalente a **DOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTECIMAS DE METROS CUADRADOS (264,945.50 M2)**, ubicado en el lugar denominado El Durazno, municipio de Mercedes, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **ERLES FUENTES VELASQUEZ**; **AL ESTE**, colinda con departamento de Colocala, **LEMPIRA**; **AL SUR**, colinda con **Feliciano Rivera**; **Y, AL OESTE**, colinda con **Feliciano Rivera** y calle de acceso, el cual he poseído en forma quieta pacífica y no interrumpida por más de **(10) años**.- Representante Legal Abogado. **EDGAR JAVIER MADRID CHINCHILLA**.

Ocotepeque, 10 de septiembre del año 2025

ABG. MARIA DOLORES LEONOR.- SRIA ADJUNTA.-
JUZGADO DE LETRAS
DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE

10 O., 10 N. y 10 D. 2025

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO ECONÓMICOCERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** El **REGISTRO DE LICENCIA DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO**, mediante certificado de importador de fecha 13 de febrero del 2025, otorgada mediante Resolución número **1405-2025** de fecha 23 de octubre del año 2025, que en su resolutivo **LITERALMENTE DICE: PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de **REGISTRO DE LICENCIA DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO**, presentada en fecha 12 de agosto del año 2025, por el Abogado **CARLOS VIRGILIO UMANZOR BONILLA**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con número de colegiación **12167**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **JUAN N. KAWAS & CIA SUCS, S.A., (LA CASA COLORADA)**, con número de **RTN: 01019995010679** y con domicilio legal en avenida San Isidro, entre 3 y 4 calle, en la ciudad de La Ceiba, en el departamento de Atlántida, como concesionaria de la empresa concedente **COURVOISIER SAS**, de nacionalidad francesa, quien delega poder al Abogado **EMANUEL SALVADOR RODRIGUEZ ÁVILA**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo número 38015, en virtud que cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento. **SEGUNDO:** Otorgar la licencia de **DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO** a favor de la Sociedad Mercantil denominada **JUAN N. KAWAS & CIA SUCS, S.A., (LA CASA COLORADA)**, como concesionario de la empresa **COURVOISIER SAS**, en virtud que actualmente es el importador y distribuidor exclusivo para el mercado doméstico del territorio de Honduras, con los siguientes productos: **COURVOISIER XO 21 6/700 40° C/B AD EXP 24 L8/P8, COURVOISIER VS 21 12/700 ML 40° EXP 24 L10/P10, COURVOISIER VSOP 21 6/700 40° C/B DR EXP 24**, mientras dure dicha relación comercial entre ambas empresas, por lo tanto, autoriza a **JUAN N. KAWAS Y CIA SUCS, S.A.**, en proceder a registrar, importar, comercializar y distribuir en Honduras, los productos hasta que la relación comercial dure entre ambas empresas. Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario La Gaceta y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado. (F) y (S) **Msc. KARLA NINOSKA PÉREZ** Subsecretaria de Integración Económica y Comercio Exterior Delegado mediante Acuerdo No. 151-2024 (F) y (S) **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**, Secretario General.

Para los fines que el interesado convenga se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 12 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

10 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-957
Fecha de presentación: 2025-02-17
Fecha de emisión: 11 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: **ULTIMATE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**
Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
MARIA LOURDES PERALTA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SERENID

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano antidepresivo, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2025 y 13 E. 2026

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO ECONÓMICOCERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** La **LICENCIA COMO DISTRIBUIDOR AUTORIZADO**, otorgada mediante resolución número 1407-2025 de fecha 23 de octubre del año 2025, mediante Acuerdo de Nombramiento **NO EXCLUSIVO**, de fecha 28 de julio del año 2025, que en su resolutivo **LITERALMENTE DICE: PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de **LICENCIA COMO DISTRIBUIDOR AUTORIZADO**, presentada en fecha 18 de agosto del año 2025, por la abogada **GABRIELA MARÍA AGUIRRE BARAHONA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con número de colegiación **11128**, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **SOFTWAREONE HONDURAS, S.A.**, con número de **RTN: 08019012465030** y con domicilio legal en colonia Lomas del Guijarro sur, edificio Torre Alianza, número 1, 6 nivel, oficina 604, como concesionaria de la empresa concedente **MICROSOFT HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V.**, de nacionalidad hondureña. **SEGUNDO:** Otorgar la licencia de **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** a favor de la Sociedad Mercantil denominada **SOFTWAREONE HONDURAS, S.A.**, como concesionario de la empresa **MICROSOFT HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V.**, por tiempo definido **HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2026**, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, en virtud que reúne los requisitos vigentes para ser calificado como un "Licensig Solution Partner" o "LSP" y por tanto se encuentra autorizada a revender programas de licenciamiento específicos como los Microsof Enterprise Agreements a clientes finales en el territorio de Honduras, asimismo para revender bajo los lineamientos establecidos en dicho programa y bajo los términos y condiciones que apliquen, con la categoría "Licensing Solution Partner", de forma **NO EXCLUSIVA**, determinados programas oficiales de licenciamiento por volumen Microsoft en el territorio de Honduras. Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario La Gaceta y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado. (F) y (S) Msc. **KARLA NINOSKA PÉREZ** Subsecretaria de Integración Económica y Comercio Exterior Delegado mediante Acuerdo No. 151-2024 (F) y (S) **JOELEDUARDO SALINAS LANZA**, Secretario General.

Para los fines que el interesado convenga se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 19 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

10 D. 2025

Número de Solicitud: 2024-2608
Fecha de presentación: 2024-04-25
Fecha de emisión: 21 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: INVERSIONES OCOTEPEQUE, S.A. (OCSA).
Domicilio: Bodegas atrás de Planta de la ENEE, calle hacia Villa Olímpica, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
JOSÉ ANTONIO ZÚNIGA CASTILLO
E.- CLASE INTERNACIONAL (31)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
REX
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Alimentos para perros, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2025 y 13 E. 2026

Número de Solicitud: 2024-2599
Fecha de presentación: 2024-04-25
Fecha de emisión: 20 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: INVERSIONES OCOTEPEQUE, S.A. (OCSA).
Domicilio: Bodegas atrás de Planta de la ENEE, calle hacia Villa Olímpica, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
JOSÉ ANTONIO ZÚNIGA CASTILLO
E.- CLASE INTERNACIONAL (31)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
PIPO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Alimentos para perros, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2025 y 13 E. 2026

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2025-47
Fecha de presentación: 2025-01-06
Fecha de emisión: 16 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: UNIVERSAL TRAVEL & TOURS S. DE R.L.
Domicilio: 2 Calle No. 16 y 17 Avenida, Frente a Saybe y Asociados, San Pedro Sula, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Paris Eduardo Dubon Acosta

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

UNIVERSAL TRAVEL & TOURS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "UNIVERSAL TRAVEL & TOURS" y la apariencia de la etiqueta en su conjunto, sin dar exclusividad a los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Agencia de viajes, organización de viajes, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2025 y 13 E. 2026

Número de Solicitud: 2023-7948
Fecha de presentación: 2023-12-13
Fecha de emisión: 14 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: BIENESTAR FAMILIAR S.A DE C.V.
Domicilio: Bulevar Morazán, Colonia San Carlos, Antiguo local de Metromedia, CP 504, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MANUEL FERNANDO AREVALO

E.- CLASE INTERNACIONAL (44)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

LA BOTICA FAMILIAR

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto "LA BOTICA FAMILIAR" y la apariencia de su etiqueta, sin otorgar exclusividad de las palabras en forma separada, los demás elementos denominativos que aparecen en la misma no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios médicos de higiene y de belleza, asesoramiento farmacéutico; servicios de spa de salud, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2025 y 13 E. 2026

Número de Solicitud: 2025-1771
Fecha de presentación: 2025-03-18
Fecha de emisión: 4 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ARPAL GLOBAL CORPORATION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (A.G.C.S. DE R.L.)

Domicilio: RESIDENCIAL SANTA MONICA, 2 DA AVE, BLOQUE 3, CASA 20, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JOSÉ ROSENDO ROSA LOZANO

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Aquaterra

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Aquaterra" y la apariencia de su etiqueta, sin darle exclusividad de uso de forma separada a las palabras "Aqua" y "terra".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bombas de agua, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2025 y 13 E. 2026

Número de Solicitud: 2024-6607
Fecha de presentación: 2024-10-11
Fecha de emisión: 18 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Inversiones Comerciales E Industriales, S.A de C.V.
Domicilio: Oficina de la Administración, segundo nivel centro comercial El Dorado, Bulevar Morazán, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ELY GABRIELA LAZO DISCUA

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CENTRO COMERCIAL EL DORADO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de CENTRO COMERCIAL de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Arrendamiento de locales comerciales, alquiler de locales comerciales, alquiler de locales de oficina, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2025 y 13 E. 2026

Número de Solicitud: 2025-1987
Fecha de presentación: 2025-03-26
Fecha de emisión: 25 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: FORAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: Kilómetro 36 CA-SUR, Boulevard Interior Zona Industrial "A", fracción A-82, bodega 3, municipio de Palín, departamento de Escuintla, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ForaveX

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos para la industria, para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; preparaciones biológicas para la industria y la ciencia, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

25 N., 10 y 26 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-1986
Fecha de presentación: 2025-03-26
Fecha de emisión: 26 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: FORAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: Kilómetro 36 CA-SUR, Boulevard Interior Zona Industrial "A", fracción A-82, bodega 3, municipio de Palín, departamento de Escuintla, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ForaveX

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Vitaminas para fabricar productos veterinarios, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

25 N., 10 y 26 D. 2025

Número de Solicitud: 2024-7268
Fecha de presentación: 2024-11-06
Fecha de emisión: 7 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)
Domicilio: Colonia Las Colinas, Boulevard Francia, en el edificio Plaza Victoria, quinto nivel, Tegucigalpa, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FICO KIDS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto "FICO KIDS", sin otorgar exclusividad de uso sobre la palabra "KIDS".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios bancarios; servicios bancarios en línea; servicios bancarios en línea prestados en entornos virtuales; transferencia electrónica de fondos; transferencia electrónica de fondos mediante la tecnología de cadena de bloques; servicios de banca móvil; procesamiento de pagos por tarjeta de débito y crédito con y sin contacto, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

25 N., 10 y 26 D. 2025

Número de Solicitud: 2024-7235
Fecha de presentación: 2024-11-05
Fecha de emisión: 4 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: INTER-AMERICANA HONDURAS, S.A. DE C.V.
Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

INTER-AMERICANA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación INTER-AMERICANA" en su forma conjunta y la apariencia de la etiqueta, sin dar exclusividad de uso de las palabras en forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Gestión de un negocio comercial que se dedica a la importación, distribución y compra y venta de materia prima para productos embutidos, maquinaria para poder procesar productos cárnicos, suministros, accesorios y repuestos para fabricación de empaques, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

25 N., 10 y 26 D. 2025

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 10 DE DICIEMBRE DEL 2025 No. 37,015 La Gaceta

Número de Solicitud: 2024-3706
Fecha de presentación: 2024-06-04
Fecha de emisión: 26 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA).
Domicilio: Colonia Las Colinas, Boulevard Francia, en el edificio Plaza Victoria, quinto nivel, Tegucigalpa, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
FICOHSA
G.-

Ficohsa

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores contenidos en el diseño.
J.- Para Distinguir y Proteger: Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; servicios bancarios en línea y de manera presencial, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

25 N., 10 y 26 D. 2025

Número de Solicitud: 2024-3861
Fecha de presentación: 2024-06-10
Fecha de emisión: 10 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA).
Domicilio: Colonia Las Colinas, Boulevard Francia, en el edificio Plaza Victoria, quinto nivel, Tegucigalpa, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (38)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CASHBACK

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Telecomunicaciones, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

25 N., 10 y 26 D. 2025

Número de Solicitud: 2024-6057
Fecha de presentación: 2024-09-12
Fecha de emisión: 20 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA).
Domicilio: Colonia Las Colinas, Boulevard Francia, en el edificio Plaza Victoria, quinto nivel, Tegucigalpa, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FICOHSAPAY

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios bancarios; servicios bancarios en línea; servicios bancarios en línea prestados en entornos virtuales; transferencia electrónica de fondos; transferencia electrónica de fondos mediante la tecnología de cadena de bloques; servicios de banca móvil; procesamiento de pagos por tarjeta de débito y crédito con y sin contacto, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

25 N., 10 y 26 D. 2025

Número de Solicitud: 2024-6056
Fecha de presentación: 2024-09-12
Fecha de emisión: 20 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA).
Domicilio: Colonia Las Colinas, Boulevard Francia, en el edificio Plaza Victoria, quinto nivel, Tegucigalpa, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (42)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FICOPAY

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicio de actualización de software; servicio de alojamiento de plataformas de software para la colaboración profesional basada en la realidad virtual; servicio de alojamiento de servidores; alquiler de software; servicio de desarrollo de plataformas informáticas; servicio de diseño de sistemas informáticos; servicio de mantenimiento de software; servicio de monitorización a distancia del funcionamiento de sistemas informáticos; suministro de información relativa a la tecnología informática y la programación por sitios web, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

25 N., 10 y 26 D. 2025

Número de Solicitud: 2024-5443
Fecha de presentación: 2024-08-15
Fecha de emisión: 10 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MORPHY RICHARDS CONSUMER APPLIANCES LIMITED
Domicilio: 6TH FLOOR, MANFIELD HOUSE, 1 SOUTHAMPTON STREET, LONDON, ENGLAND WC2R 0LR, Reino Unido.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (11)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MORPHY RICHARDS

G.-

morphy richards

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin otorgar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Lámparas; lámparas germicidas para purificar el aire; lámparas rizadoras; utensilios de cocina eléctricos; tostadoras de pan, barbacoas; teteras eléctricas; vaporeras eléctricas para alimentos; aparatos eléctricos para hacer yogur; máquinas eléctricas para hacer leche soya; tazas calentadas eléctricamente; hornos de cocina eléctricos; multicocinadores; freidoras de aire; autoclaves eléctricos para cocinar; máquinas y aparatos de hielo; aparatos y máquinas frigoríficos; aparatos de refrigeración por aire; refrigeradoras; ventiladores eléctricos para uso personal; humidificadores; deshumidificadores; secadoras de ropa eléctricas; secadores de pelo; aparatos de secado de manos para baños; baños de pies, eléctricos; filtro para agua potable; apartos y máquinas purificadoras de agua; esterilizadores; radiadores eléctricos; cafeteras eléctricas; hornos microondas [aparatos de cocción]; aparatos de calentamiento y enfriamiento para dispensar bebidas calientes y frías, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2025 y 13 E. 2026

Número de Solicitud: 2023-5431
Fecha de presentación: 2023-08-24
Fecha de emisión: 14 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Marcas Agrotecnológicas, S.A.
Domicilio: 1A Calle 18-60, Zona 4, Complejo Industrial Mayan Golf, Villanueva, Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ENERFOL

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Abonos orgánicos; abonos para las tierras; abonos para uso agrícola; productos químicos destinados a la agricultura y horticultura específicamente fertilizantes con aportes de nitrógeno, magnesio, azufre, boro, cobre, hierro, manganeso, molibdeno, zinc y aminoácidos, emplastos para uso en la arboricultura; carbonilo para proteger plantas; compost tierra de cultivo; fertilizantes; aditivos químicos para fungicidas; preparaciones de oligoelementos para plantas; preparaciones para regular el crecimiento de las plantas; productos para reservar semillas; sustratos para el cultivo sin suelo, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2025 y 13 E. 2026

Número de Solicitud: 2024-5442
Fecha de presentación: 2024-08-15
Fecha de emisión: 10 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MORPHY RICHARDS CONSUMER APPLIANCES LIMITED
Domicilio: 6TH FLOOR, MANFIELD HOUSE, 1 SOUTHAMPTON STREET, LONDON, ENGLAND WC2R 0LR, Reino Unido.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MORPHY RICHARDS

G.-

morphy richards

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin otorgar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Picadoras de carne eléctricas; batidoras; extractores de jugo eléctricos; máquinas de preparación de alimentos electromecánicas, máquinas de preparación de bebidas electromecánicas; máquinas de envolver; máquinas de cocina eléctricas; molinillos de café, que no sean manuales; lavaplatos; procesadores de alimentos eléctricos; lavaplatos para uso doméstico; lavadoras [de lavandería; molinos [máquinas]; máquinas y aparatos de limpieza eléctricos; aparatos de lavado; instalaciones de eliminación de polvo para fines de limpieza; aspiradoras; máquinas de fregar pisos, máquinas y aparatos para lavar alfombras con champú, eléctricos; etiquetadoras [máquinas], de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2025 y 13 E. 2026

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 10 DE DICIEMBRE DEL 2025 No. 37,015 La Gaceta

Número de Solicitud: 2024-5272
Fecha de presentación: 2024-08-08
Fecha de emisión: 26 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: FORAGRO, S.A.
Domicilio: Kilómetro 36 CA-SUR, Boulevard Interior, Zona Industrial "A", fracción A-82, bodega 3, municipio de Palin, Departamento de Escuintla, Guatemala.

B.-PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SUPEROIL

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Aceite vegetal para uso agrícola como coadyuvante en la industria de los agroquímicos para la agricultura, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

25 N., 10 y 26 D. 2025

Número de Solicitud: 2024-3812
Fecha de presentación: 2024-06-07
Fecha de emisión: 9 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)

Domicilio: Colonia Las Colinas, Boulevard Francia, en el edificio Plaza Victoria, quinto nivel, Tegucigalpa, Honduras.

B.-PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CASHBACK

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "CASHBACK" en su conjunto sin otorgar exclusividad de uso de la palabra.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Actualización de software; almacenamiento electrónico de datos; alojamiento de plataformas de software para la colaboración profesional basada en la realidad virtual; alojamiento de servidores; alojamiento de sitios web; consultoría sobre inteligencia artificial; instalación de software; monitorización de sistemas informáticos para detectar accesos no autorizados o filtración de datos; monitoreo de sistemas informáticos para detectar accesos no autorizados o filtración de datos; programación informática; servicios de ingeniería de software para el procesamiento de datos; suministro de información relativa a la tecnología informática y la programación por sitios web; suministro de software no descargable en línea; suministro de software no descargable en línea para acuñar tokens no fungibles [TNF], de la clase 42

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado Fidel Antonio Medina
Registrador Legal

25 N., 10 y 26 D. 2025

Número de Solicitud: 2024-3813
Fecha de presentación: 2024-06-07
Fecha de emisión: 9 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)

Domicilio: Colonia Las Colinas, Boulevard Francia, en el edificio Plaza Victoria, quinto nivel, Tegucigalpa, Honduras

B.-PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CASH BACK

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "CASH BACK" en su conjunto, sin dar exclusividad a los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Actualización de software; almacenamiento electrónico de datos; alojamiento de plataformas de software para la colaboración profesional basada en la realidad virtual; alojamiento de servidores; alojamiento de sitios web; consultoría sobre inteligencia artificial; instalación de software; monitorización de sistemas informáticos para detectar accesos no autorizados o filtración de datos; monitoreo de sistemas informáticos para detectar accesos no autorizados o filtración de datos; programación informática; servicios de ingeniería de software para el procesamiento de datos; suministro de información relativa a la tecnología informática y la programación por sitios web; suministro de software no descargable en línea; suministro de software no descargable en línea para acuñar tokens no fungibles [TNF], de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado Fidel Antonio Medina
Registrador Legal

25 N., 10 y 26 D. 2025

Número de Solicitud: 2024-7267
Fecha de presentación: 2024-11-06
Fecha de emisión: 7 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)

Domicilio: Colonia Las Colinas, Boulevard Francia, en el edificio Plaza Victoria, quinto nivel, Tegucigalpa, Honduras.

B.-PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

AHORRAR ES PODER

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Esta señal de propaganda se encuentra vinculada a la Marca de Servicios "FICOHSA" con registro N°.15752, en clase 36.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

25 N., 10 y 26 D. 2025

Número de Solicitud: 2023-3944
Fecha de presentación: 2023-06-20
Fecha de emisión: 4 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: AUTUMNPAPER LIMITED
Domicilio: Chalengrove House, 34-36 Perrymount Road, Haywards Heath, West, Sussex RH16 30N., Reino Unido.
B.-PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ALEXANDER MCQUEEN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "ALEXANDER MCQUEEN" en su conjunto, sin dar exclusividad a los términos por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Perfumes; agua de tocador; desodorantes para uso personal; aceites esenciales para uso personal; aceites para propósitos cosméticos; jabones; leche limpiadora para propósitos de tocador, cosmético; preparaciones de maquillaje, específicamente; rímel, sombra de ojos, delineador de ojos, colorete, base, lápiz labial, brillo de labios, corrector, rubor; preparaciones para remover el maquillaje; preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel, para reducción de la celulitis, para el baño, para bronceado; estuches de cosméticos; máscaras de belleza; lapices para propósitos cosméticos; rubor, esmalte para uñas; lápices labiales; delineador de ojos; lociones capilares y preparaciones para el cuidado del cabello no medicadas; champús; preparaciones para afeitar, jabones para afeitar; gelatinas para afeitar, productos para después de afeitarse, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2025 y 13 E. 2026

Número de Solicitud: 2024-5403
Fecha de presentación: 2024-08-13
Fecha de emisión: 28 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ANPARIO PLC
Domicilio: Unit 5 Manton Wood Enterprise Park Worksoop S80 2RS, United Kingdom, Reino Unido.
B.-PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

OREGO-STIM

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación OREGO-STIM como un solo término.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aditivos químicos para uso en la preparación de alimentos para animales y peces, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2025 y 13 E. 2026

Número de Solicitud: 2024-7357
Fecha de presentación: 2024-11-08
Fecha de emisión: 29 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R.L.
Domicilio: 7 km Oeste del Aeropuerto Juan Santamaría, contiguo a Zona Franca BES, Coyol, Alajuela, Costa Rica.
B.-PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ALMA HIDRALITE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas no alcohólicas isotónicas que contienen electrolitos que no son para uso médico, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2025 y 13 E. 2026

Número de Solicitud: 2024-7186
Fecha de presentación: 2024-11-01
Fecha de emisión: 2 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: SOCIEDAD INDUSTRIAL GANADERA ELORDEÑO S.A.
Domicilio: ISABEL LA CATOLICA N24-430 Y CORDERO, Ecuador.
B.-PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
TRÜ
G.-



G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Leche; leche de frutos secos utilizada como sucedáneo de la leche; bebidas compuestas principalmente de leche; leche enriquecida con proteínas; leche enriquecida con vitaminas; leche saborizada; leche enriquecida con vitaminas; leche descremada; leche semidescremada; leche evaporada; leche deslactosada; leche descremada deslactosada, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2025 y 13 E. 2026

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 10 DE DICIEMBRE DEL 2025 No. 37,015 La Gaceta

Número de Solicitud: 2025-670
Fecha de Presentación: 2025-02-06
Fecha de emisión: 18 de septiembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: DESARROLLO TURÍSTICO BAHÍA DE TELA, S.A. DE C.V.
Domicilio: Aldea Tornabé, Desarrollo Turístico Bahía de Tela, Departamento de Tela, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DUNA BEACH CLUB AT INDURA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "DUNA BEACH CLUB AT INDURA" en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Club de playa, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

25 N., 10 y 26 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-681
Fecha de Presentación: 2025-02-06
Fecha de emisión: 20 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: DESARROLLO TURÍSTICO BAHÍA DE TELA, S.A. DE C.V.
Domicilio: Aldea Tornabé, Desarrollo Turístico Bahía de Tela, Departamento de Tela, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

OASIS POOL BAR AT INDURA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de POOL BAR de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicio de club de entretenimiento, club de playa, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

25 N., 10 y 26 D. 2025

Número de Solicitud: 2024-3809
Fecha de Presentación: 2024-06-07
Fecha de emisión: 26 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)
Domicilio: Colonia Las Colinas, Boulevard Francia, en el edificio Plaza Victoria, quinto nivel, Tegucigalpa, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CASH BACK

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "CASH BACK" en su conjunto, sin dar exclusividad a las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; servicios bancarios en línea y de manera presencial, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

25 N., 10 y 26 D. 2025

Número de Solicitud: 2024-3808
Fecha de Presentación: 2024-06-07
Fecha de emisión: 26 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)
Domicilio: Colonia Las Colinas, Boulevard Francia, en el edificio Plaza Victoria, quinto nivel, Tegucigalpa, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CASHBACK

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; servicios bancarios en línea y de manera presencial, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

25 N., 10 y 26 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-5197
Fecha de Presentación: 2025-07-31
Fecha de emisión: 9 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ASOCIACIÓN INSTITUTO HONDUREÑO DE EDUCACIÓN POR RADIO (IHER).
Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Barrio Abajo, Ave., Lempira Casa #305, Honduras, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ROLANDO LOPEZ RAMIREZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
IHER
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Camisas, camisetas, camisolas, chaquetas; gabanes; uniformes, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2025 y 13 E. 2026

Número de Solicitud: 2024-4283
Fecha de Presentación: 2024-06-28
Fecha de emisión: 22 de septiembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ILEGAL MEZCAL S.A.
Domicilio: PH Colores de Bella Vista, calle 43 Este, piso 11, H-I, Bella Vista, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LUCIA DURON LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (33)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ILEGAL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas alcohólicas, excepto cervezas, principalmente mezcal y otras bebidas alcohólicas hechas de agave, preparaciones alcohólicas hechas de agave para elaborar bebidas, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registro de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2025 y 13 E. 2026

Número de Solicitud: 2023-5875
Fecha de Presentación: 2023-09-14
Fecha de emisión: 5 de septiembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Johnson & Johnson
Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey 08933, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LUCIA DURÓN LÓPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (10)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Johnson & Johnson
G.-

Johnson&Johnson

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la marca se considera y protege bajo el tipo de signo Denominativo.
I.- Reivindicaciones: Se reivindica el color rojo.
J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instrumentos médicos para uso médico, quirúrgico o veterinario; en particular implantes, suturas, catéteres, fórceps quirúrgicos; miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos, específicamente, prótesis de hombro, cadera, rodilla, columna vertebral, pie y tobillo; robots quirúrgicos e instrumentos robóticos quirúrgicos; sistemas de visualización quirúrgica, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2025 y 13 E. 2026

Número de Solicitud: 2025-2072
Fecha de Presentación: 2025-03-27
Fecha de emisión: 8 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: The Coca-Cola Company
Domicilio: One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia, 30313, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LUCIA DURON LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SUBE EL VOLUMEN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Esta señal de propaganda se vincula con el Registro No. 32911 de la marca de servicios denominada COKE STUDIO.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de entretenimiento, actividades culturales relacionadas a la música, conciertos, organización de exposiciones con fines culturales o educativos, la organización y la dirección de conferencias, congresos y simposios, organización de exposiciones con fines culturales o educativos, organización y dirección de conciertos, organización y dirección de eventos de entretenimiento, producción de espectáculos, producción musical, programas de entretenimiento por radio, programas de entretenimiento por televisión, servicios de entretenimiento, servicios de estudios de grabación, suministro de información sobre actividades de entretenimiento, suministro de información sobre actividades recreativas, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2025 y 13 E. 2026

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 10 DE DICIEMBRE DEL 2025 No. 37,015 La Gaceta

Número de Solicitud: 2024-6054
Fecha de presentación: 2024-09-12
Fecha de emisión: 20 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)
Domicilio: Colonia Las Colinas, Boulevard Francia, en el edificio Plaza Victoria, quinto nivel, Tegucigalpa, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FICOHSAPAY

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aplicaciones de software descargables; aplicaciones de software descargables para acuñar tokens no fungibles [TNF]; soportes de registro y almacenamiento digitales o análogos vírgenes, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

25 N., 10 y 26 D. 2025

Número de Solicitud: 2024-3628
Fecha de presentación: 2024-06-04
Fecha de emisión: 26 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)
Domicilio: Colonia Las Colinas, Boulevard Francia, en el edificio Plaza Victoria, quinto nivel, Tegucigalpa, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FICOHSA AHORRO +

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de AHORRO + de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; servicios bancarios en línea y de manera presencial, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

25 N., 10 y 26 D. 2025

Número de Solicitud: 2024-3705
Fecha de presentación: 2024-06-04
Fecha de emisión: 26 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)
Domicilio: Colonia Las Colinas, Boulevard Francia, en el edificio Plaza Victoria, quinto nivel, Tegucigalpa, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
FICOHSA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: SE REIVINDICAN LOS COLORES CONTENIDOS EN EL DISEÑO
J.- Para Distinguir y Proteger: Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; servicios bancarios en línea y de manera presencial, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

25 N., 10 y 26 D. 2025

Número de Solicitud: 2024-6053
Fecha de presentación: 2024-09-12
Fecha de emisión: 20 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)
Domicilio: Colonia Las Colinas, Boulevard Francia, en el edificio Plaza Victoria, quinto nivel, Tegucigalpa, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FICOPAY

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aplicaciones de software descargables; aplicaciones de software descargables para acuñar tokens no fungibles [TNF]; soportes de registro y almacenamiento digitales o análogos vírgenes, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

25 N., 10 y 26 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-4256
Fecha de presentación: 2025-06-26
Fecha de emisión: 1 de septiembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: WUHAN JINGCHEN INTELLIGENT IDENTIFICATION TECHNOLOGY CO., LTD.

Domicilio: Wuhan Creative World, No. 16, West Yezhihu Road, Hongshan Street, Hongshan District, 1F, No. 5, Creative Workshop, Phase III, Wuhan City, Hubei Prov CHINA 430070, China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Alberto Álvarez Suárez

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****NIIMBOT****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Distribución de folletos, material impreso y muestras con fines publicitarios; fijación de carteles publicitarios; difusión de material publicitario [folletos e impresos]; distribución y difusión de materiales publicitarios [folletos, prospectos, impresos y muestras]; distribución de muestras con fines publicitarios; publicidad; servicios de escaparatismo con una finalidad publicitaria; promoción de productos y servicios de terceros mediante anuncios en sitios web; publicidad en línea por una red informática; distribución de productos con fines publicitarios; divulgación de material publicitario en línea; producción de grabaciones de video con fines publicitarios; preparación de campañas publicitarias; servicios de publicidad prestados a través de internet; planificación y realización de ferias, exposiciones y presentaciones con fines económicos o publicitarios; servicios de importación-exportación; alquiler de máquinas de escribir y fotocopadoras; reproducción de documentos [servicios de fotocopiado], de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2025 y 13 E. 2026

Número de Solicitud: 2025-502
Fecha de presentación: 2025-01-24
Fecha de emisión: 23 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Andrés Alejandro Alvarado Bueso

Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Alberto Álvarez Suárez

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****RAVIOLO****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de ventas al por menor relacionados con comidas; servicios de pedidos en línea en el ámbito de la venta y reparto de comidas para llevar de restaurantes, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2025 y 13 E. 2026

Número de Solicitud: 2025-503
Fecha de presentación: 2025-01-24
Fecha de emisión: 23 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Andrés Alejandro Alvarado Bueso

Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Alberto Álvarez Suárez

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****RAVIOLO****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restauración [alimentación y bebidas], de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2025 y 13 E. 2026

Número de Solicitud: 2025-1732
Fecha de presentación: 2025-03-17
Fecha de emisión: 30 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Planta de Torrefacción de Café S.A. de C.V.

Domicilio: Bulevar del Ejercito Nacional kilómetro 7, Soyapango, San Salvador, República de El Salvador, El Salvador.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Alberto Álvarez Suárez

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****DOREÑA****G.-****Doreña****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Café; café en grano; café molido; café instantáneo; granos de café molido; granos de café tostado; sucedáneos del café, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2025 y 13 E. 2026

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 10 DE DICIEMBRE DEL 2025 No. 37,015 La Gaceta

Número de Solicitud: 2025-245
Fecha de presentación: 2025-01-15
Fecha de emisión: 19 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: China Energy Investment Corporation Limited
Domicilio: No. 22 Xibinhe Road, Andingmen, Dongcheng District, Beijing 100011, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LUCIA DURON LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CHN ENERGY
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “CHN ENERGY” y la apariencia de su etiqueta, sin dar exclusividad de uso sobre la palabra “Energy” con relación a los caracteres chinos se protege únicamente como figurativos, sin dar protección al significado de los mismos.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Resinas de polietileno sin procesar; resinas de polipropileno sin procesar; copolímero de acetal, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2025 y 13 E. 2026

Número de Solicitud: 2025-5125
Fecha de presentación: 2025-07-30
Fecha de emisión: 16 de septiembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ASOCIACIÓN INSTITUTO HONDUREÑO DE EDUCACIÓN POR RADIO (IHER).
Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Barrio Abajo, Ave. Lempira, casa #305, Honduras, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ROLANDO LOPEZ RAMIREZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EL MAESTRO EN CASA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación de manera conjunta, no se da exclusividad a los términos de manera individual.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Camisas, camisetas, camisolitas, chaquetas; gabanes; uniformes, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2025 y 13 E. 2026

Número de Solicitud: 2024-6911
Fecha de presentación: 2024-10-22
Fecha de emisión: 14 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: SPORLOISIRS SA
Domicilio: 6, rue de Cornavin 1211 Ginebra, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LUCIA DURON LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (28)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LENGLEN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Equipo deportivo; artículos deportivos; pelotas para juego; pelotas de tenis; pelotas para deportes de raqueta; tripas para raquetas; cuerdas de raquetas de tenis; cuerdas para raquetas; cuerdas de tripa natural para raquetas de tenis; cuerdas sintéticas para usar con raquetas; cuerdas de tripa de raquetas, fundas especialmente diseñadas para artículos deportivos; fundas especialmente diseñadas para raquetas; fundas moldeadas para raquetas de tenis; fundas (moldeadas) para artículos deportivos; fundas protectoras para raquetas; fundas para raquetas; fundas para raquetas de tenis; cuerdas para raquetas para propósitos deportivos; protectores de cintura para uso atlético; raquetas; raquetas de tenis; bolsas de tenis moldeadas para contener una raqueta; amortiguadores de vibraciones para raquetas de tenis; bandas de agarre para raquetas de tenis; estuches para pelotas de tenis, de la clase 28.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2025 y 13 E. 2026

Número de Solicitud: 2025-965
Fecha de presentación: 2025-02-17
Fecha de emisión: 27 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: DMARCA, SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: Avenida Reforma 15-54, 3er. nivel, zona 9, Edificio Reforma Obelisco, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LUCIA DURON LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SECUR
G.-

SECUR

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de educación y capacitación de personal en el área de seguridad de personas, objetos, valores y bienes, especialmente en el área de vigilancia y protección a personas individuales o jurídicas de naturaleza comercial, bancaria, residencial, privada y ejecutiva, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

10, 26 D. 2025 y 13 E. 2026